

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL, LA LICENCIADA HEIDI JANET ELIZALDE MANCILLA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ACADÉMICA, Y DE LA MAESTRA LUZ MARÍA RAMÍREZ ABREGO, RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "UPN"; RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 09 de mayo de 2023, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración conforme a las cuales llevarán a cabo actividades de cooperación académica en el campo de las ciencias de la educación, la investigación científica y tecnológica, y en aquellas áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales que identifiquen de interés común, con una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de firma.

SEGUNDO. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio antes referido, denominada "CONVENIOS ESPECÍFICOS" se previó, que; para la ejecución de las actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte de dicho Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios; así como contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XIX y XX de su Ley Orgánica; retribuir a la sociedad los beneficios de los servicios educativos recibidos, coadyuvar al mejoramiento de la sociedad mediante la realización de acciones que respondan a las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la Nación, desarrollar en los



alumnos y egresados un elevado sentido de solidaridad social, contribuir a la formación profesional de los alumnos y egresados, retroalimentar el contenido de los planes y programas de estudio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Interno del "IPN"; promover la celebración de convenios con organismos de los sectores público, social y privado del país que apoyen la prestación del servicio social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; se considera servicio social a la actividad de carácter obligatorio y temporal que, de acuerdo con su perfil de egreso, deben desempeñar los prestadores de los niveles medio superior y superior del Instituto; el servicio social se efectuará en beneficio del Estado, de la sociedad o de la población más desprotegida y extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad, el servicio social será prestado en el territorio nacional, en instituciones del sector público, incluido el propio instituto, así como en instituciones de los sectores social o privado que suscriban un convenio al respecto con el Instituto; con el objeto de retribuir a la sociedad los beneficios de la formación institucional recibida de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 del Reglamento de Servicio Social del "IPN".

- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Egresados y Servicio Social, en adelante referida como la "DESS", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a cargo del Instituto.
- I.7. Que la Licenciada Heidi Janet Elizalde Mancilla, es la Directora de Egresados y Servicio Social, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de abril del 2023 expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II. **Declara la "UPN":**
 - II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial

Luz Ma.



publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

- II.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Doctora Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la **"UPN"**, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, conferido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.4. Que la Doctora María Guadalupe Olivier Téllez es la Secretaria Académica, lo anterior de conformidad con el nombramiento otorgado en su favor el 16 de febrero de 2019, por la Doctora Rosa María Torres Hernández, Rectora de la **"UPN"**.
- II.5. Que la Maestra Luz María Ramírez Abrego, es la responsable del Centro de Atención a Estudiantes, en adelante **"CAE"**, lo anterior de conformidad con el nombramiento expedido en su favor el 31 de marzo de 2021, por la Doctora Rosa María Torres Hernández, Rectora de la **"UPN"**.
- II.6. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
- II.7. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1. Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, así como el artículo 137 de la Ley General de Educación, artículo 4º, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, así como los artículos relativos del Reglamento de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional y del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la Universidad Pedagógica Nacional.
- III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el **"IPN"** y la **"UPN"** respecto a la organización y desarrollo de programas específicos, los cuales podrán ser en forma presencial, virtual y/o híbrido, para la prestación del servicio social de

Luz Ma.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



alumnos, tanto del "IPN" como de la "UPN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- I. Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social, los cuales podrán ser en el esquema virtual, presencial y/o híbrido, que presenten para tal efecto "LAS PARTES", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.
- II. Proporcionar la información que por escrito se soliciten "LAS PARTES", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "LAS PARTES" definan.
- III. Promover entre la comunidad estudiantil de "LAS PARTES" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos entre "LAS PARTES".
- IV. Establecer comunicación entre "LAS PARTES", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de las mismas.
- V. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos tanto del "IPN" como de la "UPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LAS PARTES", sin contar para ello con autorización escrita de cada parte.
- VII. En el caso de la "UPN" presentar a la "DESS" del "IPN", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos a través del Sistema Institucional de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional, en adelante "SISS".
- VIII. En el caso del "IPN", presentar y registrar en el "CAE" de la "UPN", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos.
- IX. Establecer el calendario y programa de actividades de "LAS PARTES", para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- X. Definir el número de alumnos tanto del "IPN" como de la "UPN" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- XI. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores responsables de servicio social tanto del "IPN" como de la "UPN".
- XII. En el caso de la "UPN", solicitar a través del "SISS", prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- XIII. En el caso del "IPN", solicitar a través del "CAE", prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.

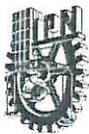
Luz Ma.

Fid.

Of.

[Red signature]

[Blue signature]



- XIV. En el caso de la **"UPN"**, determinar el área responsable para la captación de alumnos del **"IPN"** dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- XV. No podrán emplear alumnos del **"IPN"** ni de la **"UPN"** para cubrir necesidades de tipo laboral.
- XVI. Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- XVII. Considerar como anexos del presente Convenio, los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable para cada programa de que se trate.
- XVIII. Otorgar las constancias a los alumnos de ambas partes, que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.
- XIX. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la realización del objeto del presente Convenio, seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación de las acciones, **"LAS PARTES"** nombran como responsables a:

Por el **"IPN"**, a la Licenciada Heidi Janet Elizalde Mancilla, Directora de Egresados y Servicio Social, con domicilio en Av. Juan de Dios Bátiz, Esq. Luis Enrique Erro, S/N, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Colonia Residencial la Escalera, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 5729 6000, extensión 51633, correo electrónico: dess@ipn.mx

Por la **"UPN"**, a la Maestra Luz María Ramírez Ábrego, titular del Centro de Atención Estudiantil, con domicilio ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, teléfono 55 56 30 97 00, extensiones 1135, correos electrónicos: serviciosocialcae@upn.mx y lramirez@upn.mx

Los responsables tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y de aquellos Programas Específicos que se desprenden de la celebración del presente instrumento jurídico.
- b) Mantener comunicación regular entre **"LAS PARTES"** y de las notificaciones que llegasen a existir entre ellas.
- c) Coordinar las acciones para el cumplimiento del presente Convenio, y de aquellos que de éste se deriven.
- d) Mantener los registros necesarios de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente Convenio.

Luz Ma.



- e) Resolver cualquier discrepancia que pudiera presentarse en el marco de este instrumento.
- f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de ambas partes que deseen prestar su servicio social, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de ambas partes a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” establecen que el servicio social que presten los alumnos tanto del **“IPN”** como de la **“UPN”**, no originará relación de carácter laboral ni con el **“IPN”** ni con la **“UPN”**, en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual, derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

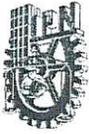
Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

Luz Ma.

Pat

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OCTAVA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus Convenios Específicos será pública. No obstante, lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto a la información que previamente clasifiquen o identifiquen con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

En ningún caso, la información intercambiada en virtud del presente instrumento podrá ser comunicada o transferida por “LAS PARTES” a terceros, cuando contenga datos personales.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio, sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito los responsables designados en la Cláusula Tercera del presente

Luz Ma.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



UPN-DSJ-CONV-008/2023

instrumento o las personas que para ello designen; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de mayo de 2023.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL**

**POR LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA**

**LIC. HEIDI JANET ELIZALDE MANCILLA
DIRECTORA DE EGRESADOS Y
SERVICIO SOCIAL**

**DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE
REGISTRAL**

**MTRA. LUZ MARÍA RAMÍREZ ABREGO
RESPONSABLE DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A ESTUDIANTES**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023.